



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Fig. 1 de 4  
OM N° 009/10

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 009 /10**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM – 053/2010 de fecha 13 de enero y registro CM-79/2010, de fecha 20 de enero de 2010, recepcionada en el H.C.M. en fecha 15 de enero de 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Alcalde Municipal, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, haciendo conocer el Programa Oficial del Carnaval de la Gestión de 2010, adjuntando documentación de respaldo para las diferentes actividades a realizarse en el Carnaval de 2010.

Que, en Sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor N° 01/2010, de fecha 12 de enero de 2010, no habiendo sido enviado aun toda la documentación referida a la realización del Carnaval de 2010 hasta la fecha, se determina convocar con nota al Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.M.S., para el día miércoles 13 de enero del año en curso para horas 16:00, donde se presentaron el Lic. Juan José Pacheco y Sra. Tatiana Cortez, Oficial Mayor de Desarrollo Social y Directora de Cultura, en el cual se comprometieron a enviar a la brevedad posible toda la documentación referida al Carnaval de 2010, así como la coordinación debidamente consensuada en lo que se refiere a la realización de la Feria del Carnaval.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, toma conocimiento de la nota **CITE DESPACHO N° 036/2010**, de fecha 13 de enero de 2010, en la cual el Ejecutivo Municipal remite **perfil de proyecto, cronograma de actividades, y convocatoria del carnaval 2010**, para los fines que corresponda.

**Que, a solicitud de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera, presentó en fotocopia el Acta de Reunión sobre el proceso de consenso con relación al lugar y fecha de realización de la Feria del Carnaval. Asimismo, en fecha 25 de Enero de 2010 a horas 10:00 la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano presento la conformidad de parte del Instituto Psiquiátrico "Gregorio Pacheco" sobre el recorrido de las Entradas Carnavaleras en todas sus versiones, recomendando los mismos se eviten los excesos.**

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, Capital de la República de Bolivia, tiene programadas varias actividades para el Carnaval de 2010, donde se reeditaran costumbres y tradiciones del Carnaval de Antaño, mostrando a propios y extraños nuestra cultura milenaria, enfocada hacia "la profundización de los procesos de integración regional y nacional"

Que, el Gobierno Municipal tiene la obligación de velar de manera preventiva, por la moral pública, las buenas costumbres, evitar los brotes de violencia incontrolables que dañan el Patrimonio Histórico, así como la integridad física y la salud de sus habitantes, precautelando su seguridad, a tomarse en cuenta dentro de las varias actividades en el Carnaval de la presente gestión.

Que, de acuerdo al art.5° de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad tiene como finalidad, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, para lo cual debe promover y dinamizar el desarrollo humano, crear las condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, preservar y conservar el medio ambiente, preservar el Patrimonio Paisajístico, resguardar el Patrimonio de la Nación existente en el Municipio, mantener, fomentar defender y difundir los valores culturales, históricos, morales y cívicos de la población.

Que, conforme dispone el art 85° de de la Ley de Municipalidades, las calles, aceras cordones, avenidas, pases a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 2 de 3  
OM N° 009/10

tránsito, así como las plazas, parques, bosques declarados públicos y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la conservación del patrimonio cultural; son Bienes de Dominio Público que corresponden al Gobierno Municipal.

Que, toda persona tiene derecho a la vida, salud, a la seguridad, a reunirse y asociarse para fines lícitos; también tiene la obligación de acatar y cumplir la Constitución Política del Estado y demás Leyes de la República en vigencia; de igual modo tiene el deber de cooperar con los Órganos del Estado al servicio de la comunidad a fin de resguardar y proteger los bienes e intereses de la colectividad.

Que, conforme al art. 8º numeral 18) en materia de Desarrollo Humano Sostenible, de la Ley de Municipalidades, indica que son competencias del Gobierno Municipal **“fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas”**.

Que, de acuerdo al art.20º de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene atribuciones para dictar Ordenanzas y Resoluciones de cumplimiento obligatorio para los habitantes de la jurisdicción territorial del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1º** Se instruye al Ejecutivo Municipal, coordinar con las diferentes instituciones del Municipio de Sucre, a objeto de integrar y realzar la realización del carnaval en las fechas programadas, debiendo para el efecto mediante los diferentes medios de comunicación, hacer conocer a la población en general todas las actividades e instructivos que se han dispuesto sobre la realización de este evento.

**Art.2º** La Feria del Carnaval Chuquisaqueño, se efectuará en el Frontis del **Estadio Patria y la Calle Manuel Vilar**, para la venta y comercialización de los diferentes artículos del carnaval; de acuerdo al siguiente detalle:

PUESTO	COSTO
Puesto Grande de Confites, Globos	Bs. 35
Puesto Pequeño Confites, Globos	Bs. 20
Puesto Grande Refrigerios	Bs. 18
Puesto Pequeño Refrigerios	Bs. 13

Los cobros de los puestos serán con el mantenimiento de valor.  
La Feria se desarrollará desde el 25 de enero al 21 de febrero de 2010.

**Art.3º** **Queda terminantemente PROHIBIDA** tanto para los vendedores de artículos del Carnaval como para las confraternidades, comparsas, pandillas carnavaleras, grupos de baile y personas particulares, ocupar áreas verdes y el Ornato Público antes y durante las **FIESTAS DE CARNAVAL**. Los infractores a esta disposición serán sancionados con una multa de **Bs. 200.- (DOSCIENTOS BOLIVIANOS 00/100)**, además deberán correr con todos los gastos que demande la reparación de los daños provocados a la propiedad pública y privada.

**Art.4º** **Queda terminantemente PROHIBIDO** el expendio y consumo de bebidas alcohólicas antes y durante las fiestas del carnaval en vías públicas, Plaza 25 de Mayo, Plaza Aniceto Arce, Parque Bolívar y demás Plazuelas, debiendo darse estricto cumplimiento al Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. La Oficina de Espectáculos Públicos en coordinación con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Departamento, deberán proceder a la destrucción inmediata en acto público, de todas aquellas bebidas alcohólicas decomisadas.

**Art.5º** **Queda terminantemente PROHIBIDA** la tenencia de armas blancas a grupos de confraternidades, comparsas, pandillas, grupos de baile y ciudadanía en general, así como la

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telf: 8451081 • 8452039 • 8451811 • Fax: (00591) 4-6440928

E-mail: concejo@bami-sucre.gov.bo • Dirección postal: Casilla 778

www.ticmsucre.gov.bo • Sucre-Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital de la República de Bolivia

Pag. 1 de 1  
OM N° 00010

venta de globos congelados, cargados con aguas tóxicas u otros que causen lesiones y daños físicos; los infractores serán sancionados de acuerdo a Ley.

**Art.6°** Queda terminantemente **PROHIBIDO** el juego indiscriminado con globos y cascarones, en todo el trayecto durante la programación del Carnaval de Antaño, el Corzo Infantil y la entrada del Carnaval Grande Chuquisaqueño, en la cual el Ejecutivo Municipal a través de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana en coordinación con el Comando Departamental de la Policía restringirán el juego indiscriminado con globos y cascarones, durante la programación de los eventos descritos.

**Art.7°** Las actividades programadas para el Carnaval Chuquisaqueño de 2010, serán:

DIA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD
Lunes 18 de enero de 2010	10:00 a.m.	Salón de Conferencias del Edificio Central	Presentación de convocatorias, Spot y afiche del Carnaval Grande de Sucre
Jueves 04 de febrero de 2010.	09:00 a.m.	Mercado Central, Mercado Campesino	Jueves de Compadres (sujeto a programa especial)
Viernes 05 de febrero de 2010.	09:00 a.m. hasta 12:00 p.m.	Parque Bolívar.	Feria Educativa de Prevención.  Inicio Carnaval Tradicional
	10:00 a.m. hasta 12:00 p.m.	Casa de la Cultura (primer patio)	(Presentación oficial de actividades carnavaleras del municipio de Sucre, presentación de candidatas a reina del Carnaval grande y reconocimiento a las comparsas más antiguas del carnaval grande)
Sábado 06 de febrero de 2010.	19:00	Teatro 3 de Febrero	Elección de la Reina y la Chola de Antaño, y la mascarada tradicional (Programa Especial).
Domingo 07 de febrero de 2010	10:00	Zona de Lajastambo D-3.	Entrada de Pandillas
Jueves 11 de febrero de 2010	09:00	Mercado Central, Mercado Campesino.	Jueves de Comadres (Programa Especial)
	19:00	Coliseo Universitario	Elección de la Reina Infantil, Reina Cholita y Reina del Carnaval Grande de Sucre (Programa Especial)
Viernes 12 de febrero de 2010	10:00	Surapata D-1	Festival de Sicuris
Sábado 13 de febrero de 2010.	09:00	<b>Inicio:</b> Plazuela Monteagudo, Plaza 25 de Mayo, Calle Arenales, Calle Rosendo Villa, <b>Conclusión</b> en Plaza Aniceto Arce.	Entrada del Carnaval de Antaño con la Juventud de Siempre.
Domingo 14 de febrero de 2010.	10:00	<b>Inicio:</b> Estadio Patria, Av. Germán Mendoza, Calle Ladislao Cabrera, <b>Conclusión;</b> Plaza Aniceto Arce.	Corso Infantil.
	14:00	<b>Inicio:</b> Av. Germán Mendoza (altura calle Marzana), Av. Germán Mendoza, Calle Ladislao Cabrera, <b>Conclusión;</b> Plaza Aniceto Arce	Entrada del Carnaval Grande de Sucre
Sábado 27 de febrero de 2010.	14:00	<b>Sujeto a programa especial</b>	Carnaval Militar (Programa Especial) en sujeción a la Resolución Municipal N° 026/08





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

102 454  
03/5/00010


- Art.8°** El Ejecutivo Municipal, dispondrá de los recursos económicos previstos en el Presupuesto y Programa Operativo Anual de 2010, para cubrir los gastos de incentivos, organización, logística y los que sean necesarios, para precautelar la seguridad ciudadana y el éxito del carnaval. El gasto a realizarse, deberá enmarcarse dentro de las posibilidades financieras de la institución previa certificación presupuestaria.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal deberá prever del personal municipal suficiente en todo el trayecto de la entrada programada para las fiestas del Carnaval, a efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza; evitando por todos los medios posibles los excesos.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal deberá realizar la instalación del Palco Oficial destinado a Autoridades, Jurados y la Prensa tanto Local como Nacional.
- Art.12°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 27 días del mes de enero del año dos mil diez.

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Liliana Mary Echenique Sanches  
**CONCEJAL SECRETARIA HCM**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de enero del año dos mil diez.

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

